

RESOLUCIÓN N.º RA-PLENO-002-2024-CCPD-A

EL PLENO DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE ALAUSÍ

CONSIDERANDO

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76 impone que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso; y, que el derecho de las personas a la defensa incluirá: Numeral 7, literal l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho.

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 226, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

QUE, mediante la Constitución de la República del Ecuador, dispone en el Art. 326, literal 2. Los derechos laborales son irrenunciables e intangibles. Será nula toda estipulación en contrario. De acuerdo con el artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días.

QUE, mediante el Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Público se dispone en el Art. 31.- Liquidación de vacaciones por cesación de funciones. - Únicamente quienes cesaren en funciones sin haber hecho uso, parcial o total de sus vacaciones, tendrán derecho a la liquidación correspondiente se pague en dinero el tiempo de las vacaciones no gozadas, calculado el mismo en base a la última remuneración mensual unificada percibida, con una acumulación máxima de hasta 60 días. Cuando el servidor que cesa en funciones, no hubiere cumplido once meses de servicio, percibirá por tal concepto la parte proporcional al tiempo efectivamente laborado, considerándose al efecto también los casos de cambios de puestos, salvo el caso de encargo o subrogación.

QUE, mediante Resolución Administrativa N.º. 061.1-2021-A-GADMCA de fecha 15 días del mes de mayo del 2021, suscrito por el Ing. Aurio Rodrigo Rea Yanes, en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, se dispone que: *“Art. 1.- Disponer a la Dirección Financiera, Administrativa y Jurídica realicen las gestiones y acciones necesarias, en coordinación con el Consejo de Protección de Derechos del Cantón Alausí, para la constitución y funcionamiento de la Junta de Protección de Derechos del Cantón Alausí, creada mediante la ORDENANZA DE CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN ALAUSI, expedida el 22 de marzo de 2021”.*

QUE, mediante Oficio No.0078-SEC-CCPD-ALAUSI-2021 de fecha 15 de junio de 2021, suscrito por el Prof. Pedro Chauca Secretario Ejecutivo del CCPD-ALAUSI, se autoriza a la Ing. Elvira Cislema, Contadora del CCPD-A: *“AUTORIZO a su persona se proceda hacer la contratación y demás*

acciones para legalizar el contrato de los miembros de la Junta Cantonal de Alausí a la brevedad posible, aceptando se acoja al Art 41. Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado. Debo dejar claro que el presupuesto para los pagos correspondientes será realizado del recurso económico que dispone el Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Alausí”.

QUE, mediante Acción de Personal No. 02-UTH-CCPDA-2021 de fecha 01 de junio de 2021, Estefanía Lilian Barreto Solis, en calidad de Miembro Principal de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Alausí.

QUE, mediante Acción de Personal No. 03-UTH-CCPDA-2021 de fecha 01 de junio de 2021, Luis Sebastián Insuasti Palacios, en calidad de Miembro Principal de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Alausí.

QUE, mediante Acción de Personal No. 04-UTH-CCPDA-2021 de fecha 16 de junio de 2021, Vinicio Rafael Orellana Arellano, en calidad de Miembro Principal de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Alausí.

QUE, Resolución Administrativa N°. GADMCA-2022-0067, de fecha 14 de septiembre de 2022, suscrito por el Ing. Aurio Rodrigo Rea Yanes, en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, se resuelve: “Art. 1.- Incorporar a los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón Alausí a la planificación del Talento Humano del GADMCA, creada mediante Ordenanza de Creación Organización y Funcionamiento de la Junta cantonal de protección de derechos del cantón Alausí, expedida el 22 de marzo de 2021.”

QUE, mediante Informe Técnico Nro. 010-F-CCPDA-2024, suscrito por la Ing. Elvira Cilema Guaraca, Administrativa Financiera del CCPD-A, recomienda proceder de manera inmediata con el pago de liquidación de haberes (vacaciones no gozadas) a los ex miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Alausí, durante el período 2021-2022, conforme a lo calculado en este informe. Se recomienda realizar la reforma al Presupuesto del CCPD-A, en cuanto a los derechos a vacaciones no gozadas. (Resolución Administrativa N.º 061.1-2021-A-GADMCA, suscrito por el Ing. Aurio Rodrigo Rea Yanes, alcalde del cantón Alausí, periodo 2019-2023).

QUE, mediante Oficio S/N de fecha 21 de agosto de 2024, suscrito por el Msc. Vinicio Rafael Orellana Arellano, Oficio S/N de fecha 02 de septiembre de 2024, suscrito por el M.sc. Insuasti Palacios Luis Sebastián, Oficio S/N de fecha 02 de septiembre de 2024, suscrito por el M.sc. Barreto Solis Estefanía Lilian, realizan la solicitud de remitir la certificación de los días pendientes de vacaciones.

QUE, mediante Memorando No. 061-CCPDA-AF-2024, suscrito por la Ing. Elvira Cilema Guaraca, Administrativa/ Financiera del CCPD-A, CERTIFICA que el Abg. Vinicio Rafael Orellana Arellano, tiene acumulados un total de 15 días, los cuales fueron tomados por el servidor debido al cronograma de vacaciones presentado a la Abg. María Teresa Merino Morocho, Secretaria Ejecutiva del CCPD-A, es así que había programado sus vacaciones desde el 1 de septiembre hasta el 10 de septiembre 2022.

QUE, mediante Memorando No. 070-CCPDA-AF-2024 suscrito por la Ing. Elvira Cilema Guaraca, Administrativa/ Financiera del CCPD-A, CERTIFICA que el M.sc. Insuasti Palacios Luis Sebastián tiene acumulados un total 25 días, los cuales no fueron tomados por el servidor debido al cronograma de vacaciones presentado a la Secretaria Ejecutiva del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Alausí, y se encuentra detallado que el PS.Cl. Insuasti Palacios Luis Sebastián había programado la toma de sus vacaciones desde el 15 de octubre hasta 31 de octubre 2022.

QUE, mediante Memorando No. 071-CCPDA-AF-2024, suscrito por la Ing. Elvira Cilema Guaraca, Administrativa/ Financiera del CCPD-A, CERTIFICA que la M.sc. Barreto Solis Estefanía Lilian, CERTIFICA que tiene acumulados un total 11 días, los cuales no fueron tomados por la servidora debido al cronograma de vacaciones presentado a la Secretaria Ejecutiva del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Alausí, y se encuentra detallado que el PS.CI. Barreto Solis Estefanía Lilian había programado la toma de sus vacaciones desde el 15 de septiembre hasta 30 de septiembre 2022.

QUE, en sesión presencial ordinaria, del Pleno del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Alausí, efectuada el 23 de septiembre de 2024, mediante Acta de Sesión Ordinaria N° 015-2024 el mismo resolvió: "Aprobar en segunda y definitiva la Reforma del Plan Operativo Anual y Reforma Presupuestaria al Presupuesto periodo fiscal 2024 del CCPD-A, considerando que se cuenta con todos los informes de sustento del equipo técnico del CCPD-A.

QUE, mediante RESOLUCIÓN N.º RA-PLENO-001-2024-CCPD-A del Pleno del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Alausí, resuelve en el Artículo 1.- Aprobar en segunda y definitiva la Reforma del Plan Operativo Anual y Reforma Presupuestaria al Presupuesto periodo fiscal 2024 del CCPD-A, con base de los informes presentados por parte del equipo técnico y administrativo del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Alausí.

RESUELVE

Artículo 1.- A través del Acta N°015-CCPD-A de Sesión Ordinaria del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Alausí, efectuada el 23 de septiembre de 2024, a las 09h30, se resuelve en el Art.3.- Aprobar la solicitud realizada por los Ex Funcionarios de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Alausí, conforme al pago de vacaciones pendientes no gozadas.

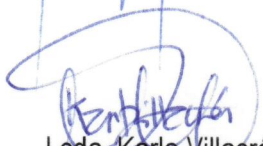
Artículo 2.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en los portales institucionales respectivos.

Dado en el despacho de la Secretaria Ejecutiva del Consejo Cantonal para Protección de Derechos de Alausí, el 24 de septiembre de 2024.


Abg. Hernán Medina Donoso
DELEGADO DEL PRESIDENTE DEL CCPD-A



Lo certifico. -


Lcda. Karla Villacrés
SECRETARIA EJECUTIVA (E)



